



SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Al despacho del señor juez informando que por la oficina de reparto correspondió a este despacho judicial proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicación 44279408900220220017000. Demandante JOSE LUIS ORREGO GAVIRIA Demandado MARIA FRANCISCA MEJIA MARTINEZ. Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE LUIS ORREGO GAVIRIA
DEMANDADO: MARIA FRANCISCA MEJIA MARTINEZ
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022-00170-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por el apoderado judicial del señor JOSE LUIS ORREGO GAVIRIA identificado con cedula. 1.123.991.055, El doctor JESUS DAVID MENDOZA MURILLO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.121.299.941 con Tarjeta Profesional No. 312.905 del C.S.J. en contra de MARIA FRANCISCA MEJIA MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.753.384, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 35.000.000) por concepto de capital vencido y representado, en el titulo valor letra de cambio del seis (06) de Diciembre de 2020. Más Los intereses corrientes al 1.5% dentro de lo legalmente establecidos por la Superintendencia Bancaria de Colombia, causados desde el 06 de Diciembre de 2020 hasta el 16 de Diciembre del 2021. Además, Los intereses moratorios al 2.0% dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Bancaria de Colombia desde el día 17 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total y definitivo de la obligación.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en la ley 2213 de 2022, la demanda será admitida igualmente se procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA



RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de JOSE LUIS ORREGO GAVIRIA y en contra MARIA FRANCISCA MEJIA MARTINEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 35.000.000) por concepto de capital adeudado por la suma contenida el título valor letra de cambio del seis (06) de Diciembre de 2020.
- b. El valor correspondiente a los intereses corrientes al 1.5% dentro de lo legalmente establecidos por la Superintendencia Bancaria de Colombia, causados desde el 06 de Diciembre de 2020 hasta el 16 de Diciembre del 2021.
- c. El valor de los intereses moratorios al 2.0% dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Bancaria de Colombia desde el día 17 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total y definitivo de la obligación.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez